



ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIE OBJETIVO Y DE FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA COMÚN, AÑO 2020.

R. EX. N° **328**

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2020

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 320/2019 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 320-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019; por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS N° 04/2019 e Informe Técnico CCT-RDZCS N° 02/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 242 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1416 y N° 1695, ambas de 2013, N° 830 de 2014, N° 976, N° 1764 y N° 2226, todas de 2015, N° 967 de 2016, N° 1108 y N° 1840, ambas de 2017, N° 4523 de 2018 y N° 2188 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7º B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.

- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7° A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7°B antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 320/2019, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., que cumple las exigencias señaladas en el artículo 7° B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante la Resolución Exenta N° 1416 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común, y su fauna acompañante, en la unidad de pesquería antes individualizada, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución desde 2018 en adelante, con el objeto de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las pesquerías industriales y artesanales de Merluza común y su fauna acompañante, y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decreto Exento N° 242 de 2019, citado en Visto, se fijó la cuota anual de captura para el recurso objetivo Merluza común, en su unidad de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS N° 04/2019 e Informe Técnico CCT-RDZCS N° 02/2019, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En la determinación de la cuota anual de captura de la especie objetivo se consideró el valor de descarte obtenido por el programa de investigación ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero en el año 2018, según consta en el Acta de Reunión y en el Informe Técnico, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de la especie objetivo de la pesquería de Merluza común ya que en el proceso de establecimiento de su cuota global anual de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan la captura biológicamente aceptable total (CBAt). La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.

Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de esta pesquería prohíbe, por regla general, el descarte de la especie objetivo, permitiéndolo sólo cuando se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B y en limitadas excepciones tales como ejemplares dañados, o por motivos documentados de seguridad en el mar, estableciendo

además mecanismos de fiscalización y reporte orientados a garantizar que todas las capturas de Merluza común, y su fauna acompañante, sean informadas con el objeto de ser consideradas en el control de remoción total.

5.- Que por otra parte el artículo 7° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que esta Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 320/2019, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la unidad de pesquería de Merluza común que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de conformidad con el Artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido, respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7°B, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2020.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros orientados a Merluza común, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3° del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial de arrastre y artesanal de enmalle de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental, autorizado mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de conformidad con los Artículos 7° A.-, 7° B.- y 7° C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2020.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: objetivo para flotas las industrial y artesanal (**Tabla 1**); fauna acompañante (**FA**) sometida a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), según corresponda para las flotas industrial y artesanal. (**Tabla 2**); fauna acompañante no administrada bajo cuotas globales anuales de captura o sometida al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), según

corresponda, para las flotas industrial y artesanal (**Tablas 3**) y pesca incidental para ambas flotas (**Tabla 4**), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla 1. Nómina de especies objetivo sometidas a plan de reducción del descarte en la pesquería de Merluza común, para la flota industrial de arrastre y artesanal de enmalle

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Especie Objetivo	merluza común	<i>Merluccius gayi gayi</i>	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o cuota regional, según corresponda. Se eximen de dicha prohibición los ejemplares dañados por acción mecánica, depredación (pulguilla o lobo) e inutilizables para algún producto, los descartes por seguridad en el mar o accidentes operacionales documentados. El descarte autorizado debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. N° 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)

Tabla 2. Nómina de especies de fauna acompañante (**FA**) sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), para flota industrial de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**).

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flota en la que aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante	camarón nailon	<i>Heterocarpus reedi</i>	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, cuota regional, o % como FA, según corresponda	X	X
Fauna acompañante	langostino amarillo	<i>Cervimunida johni</i>	Prohibición de descarte e imputación: a LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	X	X
Fauna acompañante	langostino colorado	<i>Pleuroncodes monodon</i>	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	X	X
Fauna acompañante	jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	Autorización de descarte. Especie sometida a programa de investigación Artículo 7°A LGPA	X	X
Fauna acompañante	raya espinosa o raya espinuda	<i>Dipturus trachyderma</i>	Devolución obligatoria conforme al Plan de Reducción y PANT	X	X
Fauna acompañante	raya volantín	<i>Zearaja chilensis</i>	Devolución obligatoria conforme al Plan de Reducción y PANT	X	X
Fauna acompañante	alfonsino	<i>Beryx splendens</i>	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa D. Ex 199/2016	X	
Fauna acompañante	besugo	<i>Epigonus crassicaudus</i>	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa D. Ex 199/2016	X	
Fauna acompañante	congrío dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	Prohibición de descarte e imputación a cuota FUP	X	X
Fauna acompañante	merluza de sur	<i>Merluccius australis</i>	Prohibición de descarte e imputación a cuota FUP	X	
Fauna acompañante	merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>	Prohibición de descarte e imputación a LTP (flota industrial)	X	
Fauna acompañante	merluza de tres aletas	<i>Micromesistius australis</i>	Prohibición de descarte	X	
Fauna acompañante	jurel	<i>Trachurus murphyi</i>	Prohibición de descarte Imputación a LTP o Decreto de fauna acompañante*	X	X*

Tabla 3. Nómina de especies de fauna acompañante administradas con cuota global anual de captura (CGA) o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) para las flotas industrial de arrastre (Arr) y artesanal de enmalle (En). El descarte autorizado debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. N° 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna Acompañante	cabrilla/chancharro	<i>Sebastes capensis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	congrío negro	<i>Genypterus maculatus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	lenguado	<i>Paralichthys adpersus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	lenguado de ojo grande	<i>Hippoglossina macrops</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	lenguado de ojo chico	<i>Paralichthys microps</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	reineta	<i>Brama australis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	renila	<i>Renilla spp</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	acorazado	<i>Squilla spp.</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	camarón	<i>Acanthephyra sp.</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	camarón de roca	<i>Rhynchocinetes typus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	camarón acorazado	<i>Glyphocrangon alata</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	camarón ermitaño	<i>Pagurystis spp.</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	centolla espinuda o del sur	<i>Lithodes murrayi</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	centollón	<i>Lithodidae</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	gamba	<i>Haliporoides diomedae</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	gato de mar o pintarroja de profundidad	<i>Halaelurus canescens</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	jaiba araña	<i>Libidoclaea granaria</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	X
Fauna Acompañante	jaiba limón	<i>Cancer porteri</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	X
Fauna Acompañante	jaiba marmola	<i>Cancer edwardsii</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	
Fauna Acompañante	jaiba mora	<i>Homalaspis plana</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	
Fauna Acompañante sin CGA	jaiba paco	<i>Mursia gaudichaudi</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	X
Fauna Acompañante	jaiba reina	<i>Cancer coronatus</i>	Devolución obligatoria en conformidad con D.S-09/1990	X	
Fauna Acompañante	pateador	<i>Squilla sp</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	zapateador	<i>Pterygosquilla armata</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	calamar	<i>Loligo gahi</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	calamar jaspeado	<i>Moroteuthis ingens</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pulpo	<i>Octopus mimus</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	pulpito	<i>Robsonella fontaniana</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	pulpo del norte	<i>Octopus mimus</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	anguila	<i>Xenomystax atrarius</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	pejerrey de mar	<i>Odonthestes regia</i>	Descarte autorizado		X

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante	pejegallo	<i>Callorhincus callorynchus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna acompañante	pejegallo de profundidad	<i>Apristurus brunneus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna acompañante	pequen espinoso	<i>Psammobatis scobina</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	pintarroja	<i>Schroederichthys chilensis</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	pintarroja	<i>Schroederichthys bivius</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	raya	<i>Breviraja sp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya	<i>Raja spp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya	<i>Psammobatis sp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya águila	<i>Myliobatis spp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	raya de los canales	<i>Bathyraja brachyurops</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya eléctrica o torpedo o raya torpedo	<i>Torpedo tremens</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya negra o moteada	<i>Sympterygia brevicaudata</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	raya tembladera	<i>Discopyge tschudii</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	raya violeta	<i>Pteroplatytrygon violacea</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	san pedro plateado	<i>Zenopsis conchifer</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tiburón negro	<i>Centroselachus crepidater</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tiburón pejegato	<i>Bythaelurus canescens</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tiburón sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo, gato de mar, pejehumo, fume	<i>Hexanchus griseus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante sin CGA	tollo	<i>Triakidae spp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	tollo blanco o tollo fino	<i>Mustelus mento</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	tollo de cachos	<i>Squalus acanthias</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo narigón	<i>Centroscymnus crepidater</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tiburón narigón	<i>Apristurus nasatus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo negro de cachos	<i>Aculeola nigra</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo negro de cachos o tollo negro	<i>Centrosyllium nigrum</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo negro narigón	<i>Etmopterus granulosus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	X
Fauna Acompañante	tollo negro raspa	<i>Centrosyllium granulatum</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	tollo pajarito o fume, tiburón narigón gris	<i>Deania calcea</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	willy	<i>Melanostigma gelatinosum</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	agujilla	<i>Scorpaenopsis saurus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	anguila común	<i>Ophichthus spp</i>	Descarte autorizado		X
Fauna Acompañante	anguila tijera	<i>Serrivomer sector</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	bacaladillo	<i>Normanichthys crockeri</i>	Descarte autorizado	X	

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna Acompañante	bagre de mar	<i>Aphos porosus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	basurero negro	<i>Lepidopus cudatus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	blackfish	<i>Centrolophus niger</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	blanquillo	<i>Prolatilus jugularis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	brotula	<i>Salilota australis</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	caballa	<i>Scomber japonicus</i>	Prohibición de descarte	X	X
Fauna Acompañante	cabinza	<i>Isacia conceptionis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	cabrilla común	<i>Paralabrax humeralis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	cabrilla española	<i>Sebastes oculatus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		X
Fauna Acompañante	chancharro de Juan Fernández/ penegal	<i>Helicolenus legerichi</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	cojinoba azul o cojinoba del sur	<i>Seriolella caerulea</i>	Prohibición de descarte	X	
Fauna Acompañante	cojinoba moteada	<i>Seriolella punctata</i>	Prohibición de descarte	X	
Fauna Acompañante	cojinova violácea, cojinova del norte o chanchito	<i>Seriolella violacea</i>	Prohibición de descarte	X	X
Fauna Acompañante	congrío colorado	<i>Genypterus chilensis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	congríos	<i>Pseudoxenomystax sp</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		X
Fauna Acompañante	corvina	<i>Cilus gilberti</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		X
Fauna Acompañante	corvinilla, pocha, roncacho	<i>Sciaena deliciosa</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	fleyta	<i>Magnisudis atlantica</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	granadero aconcagua	<i>Coelorinchus aconcagua</i>	Descarte autorizado	X	X
Fauna Acompañante	granadero campana	<i>Coelorinchus cf. kaiyoman</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	granadero pulgar	<i>Nezumia pulchella</i>	Descarte autorizado		X
Fauna Acompañante	granadero chileno	<i>Coelorinchus chilensis</i>	Descarte autorizado	X	X
Fauna Acompañante	granadero escamoso	<i>Macrourus carinatus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	langostino enano	<i>Pleuroncodes sp</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	machuelo o tritre	<i>Ethmidium maculatus</i>	Descarte autorizado	X	X
Fauna Acompañante	palometa	<i>Parona signata</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pampanito o pámpano común	<i>Stromateus stellatus</i>	Descarte autorizado	X	X
Fauna Acompañante	pejeperro	<i>Pimelometopon maculatus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	pejerrata	<i>Macruroplus sp</i>	Descarte autorizado	X	X
Fauna Acompañante	pejerrata	<i>Coelorhynchus patagoniae</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejerrata o granadero abisal	<i>Coryphaenoides armatus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejerrata (granadero chileno)	<i>Coelorhynchus chilensis</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejerrata granadero patagónico)	<i>Coelorhynchus fasciatus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejerrata grande	<i>Macrourus holotrachys</i>	Descarte autorizado	X	

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna Acompañante	pejerrata o granadero atacama	<i>Nezumia sp.</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejerrata plomo nato	<i>Nezumia convergens</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pejezorro	<i>Alopias vulpinus</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	pescador negro luminoso	<i>Melanocetus johnsoni</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez ángel	<i>Squatina californica</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez dentado largo	<i>Stomias colubrinus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez hacha luminoso	<i>Argyropelecus olfersi</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez linterna	<i>Micropodidae</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez linterna	<i>Lampanyctus iselinoides</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez medusa	<i>Cubiceps caeruleus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. Nº 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	pez ojo de uva	<i>Hemilutjanus macropthalmus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pichihuen o pichibueno	<i>Menticirrhus ophicepalus</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	quecho	<i>Chauliodus vassnetzovi</i>	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	quimera negra	<i>Hydrogalus spp</i>	Devolución obligatoria conforme al PANT	X	
Fauna Acompañante	robalo	<i>Eleginops maclovinus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. Nº 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	rollizo	<i>Pinguipes chilensis</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. Nº 411/2000)		X
Fauna Acompañante	rubio	<i>Emmelichthys nitidus</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. Nº 411/2000)	X	
Fauna Acompañante	sierra	<i>Thyrssites atun</i>	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. Nº 411/2000)	X	X
Fauna Acompañante	esponja	<i>Spongia sp</i>	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6º 6ºA,By C LGPA	X	
Fauna Acompañante	estrella de mar s/i	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6º 6ºA,By C LGPA	X	
Fauna Acompañante	estrella flaca	<i>Myxoderma qawashqari</i>	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6º 6ºA,By C LGPA	X	
Fauna Acompañante	almeja taca	<i>Protothaca thaca</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	actinias	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6º 6ºA,By C LGPA	X	
Fauna Acompañante	medusas	-	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	caracol de profundidad	<i>Aeneator loisae</i>	Devolución obligatoria	X	
Fauna Acompañante	caracol sin identificar	<i>Mollusca sp</i>	Devolución obligatoria	X	

Tabla 4. Nómina de especies de captura incidental para ambas flotas.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Pesca incidental	albatros ceja negra	<i>Thalassarche melanophris</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros de salvín	<i>Thalassarche salvini</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros errante	<i>Diomedea exulans</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	pardela blanca	<i>Puffinus creatopus</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	pardela gris	<i>Puffinus griseus</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	gaviota dominicana	<i>Larus dominicanus</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	pelicano	<i>Pelecanus thagus</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	lobo marino común	<i>Otaria flavescens</i>	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a las Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas regionales (CR), cuotas fuera de la unidad de pesquería (FUP), cuotas de captura por área o región y reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.

3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros de la pesquería de Merluza común, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3° del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1° de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en la pesquería de Merluza común deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1° de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1° Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte, la pesca incidental y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Y. R. G.
LOP/LCG/FOM

